

**ORDENANZA N° 018-2024-MDSMM**

Santa María del Mar, 04 de diciembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 023-2024 de fecha 04 de diciembre de 2024.

**VISTOS:**

El informe N° 0092-2024-MDSMM/GPPI-SGIYE de fecha 13 de setiembre de 2024 de la Subgerencia de Informática y Estadística; el informe N° 0115A-2024-SGRC-GATF/MDSMM de la Subgerencia de Registro y Control de fecha 03 de octubre del 2024; el informe N° 0109-2024-GATF/MDSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización del 26 de noviembre del 2024; el informe legal N° 216-2024-MDSMM/GAJ de fecha 27 de noviembre de 2024; el informe N° 076-2024-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal respecto al "Proyecto de Ordenanza que establece los montos del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales y el monto mínimo del impuesto predial para el año fiscal 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;


Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y con el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";


Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - TUO, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibo de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Página 1 de 3







Que la Ordenanza Municipal N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza Municipal N° 2085-MML y modificatorias, aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2021, establece en la Séptima Disposición Final que: "Las ordenanzas distritales que aprueben el servicio Municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de 02 ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá colocar su decisión al SAT de aplicar dicha aplicación del acuerdo de concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las Municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto";



Que, mediante Ordenanza N° 017-2023-MDSMM, se aprobó la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2024", ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 558-MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2023, donde se fijó en S/ 12.98 soles (Doce y 98/100 soles) el monto anual que deben abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el ejercicio 2025 en el Distrito de Santa María del Mar;




Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Lima, referida sobre la Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente, establece que el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;



Que, mediante informe N° 0092-2024-MDSMM/GPPI-SGIYE de fecha 13 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Administración Tributaria y Fiscalización elabora el detalle de la cantidad de contribuyentes, los sectores y usos registrados en la Base de Datos del Sistema de Gestión de Administración Tributaria (SIGAT);


Que, a través del informe N° 0115A-2024-SGRC/GATF/MDSMM del 03 de octubre del 2024 la SubGerencia de Registro y Control; concluye que no existe variación significativa que afecte los costos en base a la ordenanza N° 017-2023-MDSMM y; que se debería mantener la misma estructura de la tasa unitaria por cuponera, la misma que ha permanecido estable entre los años 2023 y 2024, con un monto de S/. 12.98 y se prevé que para el año 2025 se mantendrá sin alteraciones;



Que, mediante informe N° 0109-2024-GATF/MDSMM del 26 de noviembre de 2024 la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización otorga opinión favorable y viabilidad para la aprobación del Proyecto de Ordenanza que "Establece los montos del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales y el monto mínimo del impuesto predial para el año fiscal 2025";




Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 216-2024-MDSMM/GAJ de fecha 27 de noviembre de 2024, señala que el referido Proyecto de Ordenanza se encuentra acorde a su naturaleza, de conformidad con las leyes de la materia, por lo que opina favorablemente su prosecución, quedando sujeta su aprobación por el Concejo Municipal, conforme a sus facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;




Que, a través del Informe N° 076-2024-MDSMM/GM de fecha 27 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal señala que en atención al Proyecto de Ordenanza presentada por el área técnica de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y, la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Secretaría General para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:



**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2025, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 017-2023-MDSMM, “ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2025 EN EL DISTRITO DE SANTA MARIA DEL MAR”**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - PRORROGAR para el ejercicio 2025 la vigencia de lo establecido en la Ordenanza N° 017-2023-MDSMM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 558-MML que fija en S/ 12.98 soles (Doce y 98/100 soles) el monto por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, liquidación del impuesto predial, arbitrios municipales y distribución en el ejercicio 2025, en el distrito de Santa María del Mar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, previa publicación de la misma en el Diario Oficial “El Peruano”.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.



**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial “El Peruano”.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCOMENDAR, a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de informática y estadística.

**ARTICULO SEXTO.-** DISPONER su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar ([www.munisantamariadelmar.gob.pe](http://www.munisantamariadelmar.gob.pe)).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARIA DEL MAR  
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI  
ALCALDE

Página 3 de 3